ADENDA No. 3

Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A
Marzo de 2026

NIT: 890.100.251-0
Domicilio Principal: Carrera 53 No. 106- 208 Centro Empresarial Buena Vista piso 17, Barranquilla.
Dirección General: Carrera 43 A No. 1 A Sur 143, Medellín

La presente Adenda No. 3 (en adelante la "Adenda") modifica y adiciona las estipulaciones que se enuncian a continuación del prospecto de información publicado en mayo de 2018, modificado por la Adenda No. 1 de junio de 2021 y la Adenda No. 2 de abril de 2024, (en adelante el "Prospecto de Información") por Cementos Argos S.A. (en adelante el "Emisor"), correspondientes al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales (en adelante "el Programa"), cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la "SFC") mediante Oficio 2018060697-003-0001 del 9 de mayo de 2018. Así mismo, mediante Oficio No. 2021097827-006 del 10 de junio de 2021, la SFC autorizó al Emisor la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los valores que hacen parte del Programa, por cinco (5) años contados a partir de la fecha del citado oficio, el aumento del cupo global del Programa, en un billón de pesos ($1.000.000.000.000) moneda legal para ascender a un cupo global del Programa de hasta dos billones de pesos ($2.000.000.000.000) moneda legal y la modificación de algunos aspectos de los bonos a emitir con cargo al Programa, reflejados en la Adenda No. 1 al Prospecto de Información del Programa. De igual forma, mediante la resolución número 0689 de 2024 la SFC aprobó las modificaciones al Programa incluidas en la Adenda No. 2 con la cual se incluyó en el Programa la posibilidad de realizar emisiones de bonos de destinación específica, bonos vinculados al desempeño sostenible, así como emitir papeles comerciales indexados a IPC y denominados en UVR y emitir bonos indexados a SOFR.

La presente Adenda forma parte integral del Prospecto de Información y sus disposiciones le aplicarán a las emisiones de Bonos Ordinarios, Bonos de Destinación Específica, Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible y Papeles Comerciales que se realicen con cargo al Programa, a partir de su publicación. Los términos utilizados en esta Adenda tendrán el mismo significado que se les haya otorgado en el Prospecto de Información, salvo disposición en contrario expresamente establecida en esta Adenda.

1. Se modifica la sección de "Autorizaciones" del Prospecto de Información, la cual quedará así:

La Junta Directiva de Cementos Argos S.A. aprobó el Programa y su respectivo Reglamento Emisión y Colocación mediante Acta No. 1195 del 20 de abril de 2018.

Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública está autorizada por la SFC.

Los Bonos Ordinarios y los Papeles Comerciales que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en la BVC.

El 27 de abril de 2021 según consta en el acta No. 1243 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó la renovación del plazo del Programa por cinco (5) años adicionales, el aumento del cupo global hasta por dos billones de Pesos ($2.000.000.000.000) y modificó el Reglamento de Emisión y Colocación. En consecuencia, las respectivas modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021.

Mediante las actas No. 1288 y 1295 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó: (i) incluir la posibilidad de emitir Bonos de Destinación Específica y Bonos Vinculados al Desempeño Sostenible, (ii) incluir la posibilidad de emitir papeles comerciales indexados al IPC y denominados en UVR, (iii) incluir la posibilidad de emitir bonos a tasa variable indexados a SOFR y (iv) modificó el Reglamento de Emisión y Colocación. En consecuencia, las respectivas modificaciones al Programa fueron autorizadas por la SFC mediante resolución No. 0689 del 1 de abril de 2024.

Mediante el acta No. 1332 del 18 de febrero de 2026 de la Junta Directiva del Emisor, dicho órgano autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa por cinco (5) años adicionales.

Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor.

2. Se modifica el literal A, "Vigencia de la autorización de la oferta, plazo de colocación y vigencia de la oferta" del capítulo 3 de la primera parte del Prospecto del Información, la cual quedará así:

A. Vigencia de la autorización de la oferta, plazo de colocación y vigencia de la oferta

1. Vigencia de la autorización de la Oferta

De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa o la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de las ofertas públicas de Valores con cargo al Programa, en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, de acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 se podrá renovar el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Valores que hagan parte del Programa, comprendiendo los mismos Valores, o la inclusión de otros, previa obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la SFC.

La renovación del plazo ha sido autorizada en dos ocasiones por la SFC, por un período de cinco (5) años adicionales, mediante oficio No. 2021097827-006-000 del 10 de junio de 2021 y oficio No. 2026093997-006-000 del 28 de mayo de 2026.

El cupo global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El cupo global del respectivo Programa se disminuirá en el monto de los Valores que se oferten con cargo a éste.

2. Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta de cada una de las Emisiones de Valores será la establecida en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

3. Plazo de Colocación

El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

Salvo lo dispuesto en esta Adenda, todas las estipulaciones del Prospecto de Información permanecen sin alteración y vigentes.